Alerta Laboral – Diciembre 2017

Hoy se ha publicado la Ley No. 30709, que prohibe la discriminación remunerativa entre hombres y mujeres, "mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo". La Ley entra en vigencia a partir de mañana.

Tema	**Explicación**
Definición de discriminación en el acceso al empleo	Es la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato en los requerimientos de personal, basadas en motivos prohibidos (raza, sexo, religión, etc.).
Cuadros de categorías	Las empresas deben elaborarlos dentro de los próximos 180 días. Las que los tengan, deben adecuarlos a la Ley.
Definición de remuneración por categorías	Es obligatorio establecerla.
Capacitación laboral y condiciones de trabajo	Debe existir igualdad de trato en los planes de formación profesional y de desarrollo de capacidades. El empleador debe garantizar trato digno, clima laboral con base en el respeto y la no discriminación, "*la compatibilidad de vida personal, familiar y laboral*".
Política salarial	Los empleadores están obligados a tener una política predeterminada, e informarla a los trabajadores.
Despido y no renovación de contrato	Se prohíben cuando su motivo está vinculado al embarazo o la lactancia. No queda clara la forma para la renovación forzada.
Acto de hostilidad	Se añade como acto hostil el incumplimiento de requisitos objetivos para el ascenso del trabajador.
Incumplimientos	Serán sancionados con multa de hasta tres UIT, o con el cierre temporal de local de hasta un año (que puede ser sustituido por el doble de la multa impuesta), sin perjuicio de una indemnización a la persona o personas afectadas.

Esta Ley no hace distingos según la naturaleza o tamaño del empleador.

Conforme a la propia norma, dentro de los próximos sesenta días tendría que publicarse su reglamento.

Para mayor información por favor contactar a los abogados de nuestra área Laboral.